

15 DIC. 2016



67-
GUILLEMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
R.D. N° 085-2015-PE/JEZA/8101

Resolución Directoral N° 166-2016-PEJEZA/8101

Campamento Gallito Ciego, Yonán 09 de diciembre del 2016

VISTO:

El Memorando N° 164-2016-MINAGRI-PEJEZA-DE, de fecha 09 de diciembre del 2016 de la Dirección Ejecutiva, sobre designación en el cargo de confianza de Gerente de Estudios del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña al CPC. **PAUL GABRIEL REYES QUEVEDO** a partir del 15 de diciembre del 2016; -----

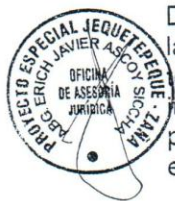
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en los artículos 8 y 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA de fecha 11 de febrero del 2009, así como el artículo 36° del Manual de Organización y Funciones del Proyecto, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA de fecha 24 de febrero del 2009, la **Gerencia de Estudios** es un órgano de línea de la Dirección Ejecutiva y es la encargada de desarrollar estudios y proyectos de inversión del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, y está a cargo de un **Gerente de Estudios**";-----

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 43° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, son trabajadores de confianza aquellos servidores que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado. Asimismo aquellos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la información empresarial; -----

Que, según lo dispuesto en el artículo 59° del Decreto Supremo N° 001-96-TR, para la calificación de los puestos de confianza el empleador deberá, entre otros requisitos, consignar en el libro de planillas y en las boletas de pago la calificación correspondiente. Asimismo, el artículo 60 del Reglamento acotado, señala que la calificación de los puestos de confianza "Es una formalidad que deber observar el empleador"; sin embargo, "Su inobservancia no enerva dicha condición si de la prueba actuada esta se acredita"; debido a que la categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la denominación que se le dé al puesto; -----

Que, de conformidad con el artículo 23° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 010-2010-PEJEZA de fecha 15 de diciembre del 2010, el cargo de Gerente de Estudios es un cargo de confianza; -----



15 DIC. 2016

6) -
GUILLEPMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
D. Nº 985-2015-PEJEZA/8101

Que, mediante Resolución Directoral Nº 022-2013-PEJEZA/8101 de fecha 08 de marzo del 2013, se designó en el cargo de confianza de Gerente de Estudios al Ing. CESAR AUGUSTO CARPIO BRAVO;-----

Que, mediante Carta Nº 003-2016-CCB de fecha 12 de setiembre del 2016, el Ing. CESAR AUGUSTO CARPIO BRAVO se dirige a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, poniendo su cargo a disposición; ----

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Artículo 11º inciso k) del Reglamento de Organización y Funciones, y el Artículo 15º inciso k) del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, aprobado por Resolución del Consejo Directivo Nº 001-2009-PEJEZA y Resolución del Consejo Directivo Nº 004-2009-PEJEZA, respectivamente y demás potestades conferidas por Ley;-----

Con la visación de la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Asesoría Jurídica; -----

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Ing. CESAR AUGUSTO CARPIO BRAVO en el cargo de Gerente de Estudios, **dándosele las gracias por los servicios prestados**, debiendo regresar a su plaza de origen como Jefe de la División de Proyectos de Inversión-----

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR en el cargo de confianza de Gerente de Estudios al CPC. **PAUL GABRIEL REYES QUEVEDO** a partir del 15 de diciembre del 2016; -----

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE conocer los extremos de la presente Resolución a los Órganos competentes para los efectos de Ley; ----

ARTICULO CUARTO.- PUBLIQUESE la presente Resolución en la página web de la Entidad, www.pejeza.gob.pe.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE / ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA
ING. EUFROSINA SANTA MARÍA RUBIO
DIRECTORA EJECUTIVA

